



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

Términos de referencia

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Oficina General de Tecnología de la Información	
Cuadro Multianual de Necesidades	603500010106	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA.
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Meta: AOI00015504607 Actividad: Gestión de infraestructura tecnológica y de comunicaciones del MIDAGRI	
Denominación de la Contratación:	Servicio de Mantenimiento Correctivo y Reparación de Impresoras.	

1. FINALIDAD PÚBLICA

El MIDAGRI viene desarrollando actividades orientadas a modernizar la institución, con el propósito de simplificar e integrar la función organizacional; así como brindar un mejor y eficiente servicio a sus usuarios. Por tal motivo, el presente servicio busca garantizar la continuidad y operatividad de los equipos informáticos de la institución.

2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratar el servicio especializado de mantenimiento correctivo y reparación de los equipos de impresión multifuncional asignados al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

3. ANTECEDENTES:

En el marco de la Directiva General N.º 01-2020-MINAGRI-SG-OTI, numeral VI “Mecánica Operativa”, literal 6.3.1, la Oficina General de Tecnología de la Información (OGTI) es responsable de evaluar las solicitudes de bienes y servicios informáticos requeridos por los órganos y unidades orgánicas del MIDAGRI.

En ese contexto, mediante los documentos remitidos por las diversas áreas usuarias reportando fallas operativas en sus equipos multifuncionales, solicitando mantenimiento correctivo y/o reparación, a fin de garantizar la continuidad del servicio.

Asimismo, personal técnico de la OGTI realizó inspecciones presenciales y pruebas funcionales para verificar el estado situacional de los equipos reportados.



4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Contemplar los siguientes requerimientos y acciones para implementar el servicio de mantenimiento y reparación de los Equipos Multifuncionales.

1. Dirección General de Seguimiento y Evaluación de Políticas – DGESEP Equipo: Multifuncional Kyocera TASKalfa 6004i

Datos:

- SBN: 74.22.2358.0554
- Serie: H6J2700507
- Inventario 2025: 6297-2025

Diagnóstico técnico:

- Presencia de franjas negras en impresiones y copias, atribuible al desgaste de la unidad de imagen (drum) y/o rodillos internos.
- Interfaz táctil con funcionalidades limitadas, posiblemente asociada a falla de firmware o módulo de operación.
- Código de error 3800, vinculado al sistema de imagen.

Se requiere mantenimiento correctivo especializado y evaluación para reemplazo de componentes críticos.

2. Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario – STPAD. Equipo: Multifuncional Kyocera TASKalfa 6004i

Datos:

- SBN: 74.22.2358.0549
- Serie: H6J2700493
- Inventario 2025: 9246-2025

Diagnóstico técnico:

- Código de error C6600, correspondiente a falla en la unidad de fijación (fusor), lo cual impide el correcto proceso de impresión.

Se requiere reemplazo del fusor y calibración técnica del equipo.

3. Oficina de Abastecimiento – Sede Bolívar (OA) Equipo: Kyocera Ecosys M3655idn

Datos:

- SBN: 74.22.2358.0507
- Serie: RGG0912487
- Inventario 2025: 17826-2025

Diagnóstico técnico:

- Líneas negras en impresiones, asociadas a deterioro de unidad de imagen.
- Atascos recurrentes de papel, evidenciando desgaste en el sistema de alimentación.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- Mal funcionamiento del ADF (Alimentador Automático de Documentos), requiriendo ajuste o sustitución de sensores y mecanismos internos.

4. Oficina De Atención Al Ciudadano Y Gestión Documental– Sede Bolívar (OACID)

Equipo: Kyocera TSKALFA 6002i

Datos:

- SBN: 74.22.2358.0498
- Serie: VFT6X00132- V9E7523340
- Inventario 2025: 17592-2025

Diagnóstico técnico:

- Impresiones ilegibles y con líneas negras.
- Fallas en la ruta mecánica de alimentación, generando atascos frecuentes.

5. Unidad Funcional de Articulación Sectorial – UFAS.

Equipo: Kyocera Ecosys M3040idn

Datos:

- SBN: 74.22.2358.0537
- Serie:
- Inventario 2025:

Diagnóstico técnico:

- Se verifica deficiencia operativa vinculada a desgaste de componentes internos, requiriendo intervención técnica especializada.

- ✓ Si los equipos ameritan cambios adicionales de algunos repuestos para su normal funcionamiento estos deberán ser asumidos y realizados por el contratista.
- ✓ El contratista deberá entregar el equipo totalmente operativo.
- ✓ El contratista deberá entregar los repuestos reemplazados.
- ✓ El contratista deberá garantizar que los componentes o repuestos utilizados en el presente servicio sean originales, nuevos y de primer uso.
- ✓ El contratista deberá otorgar una garantía mínima de Seis (06) meses por el servicio y la memoria instalada.

Visita técnica - opcional:

- La solicitud se realizará a través del correo electrónico y datos siguientes:
- Nombre: David Vásquez López / Carlos Carranza Vera
- Correo Electrónico: dvasquez@midagri.gob.pe, ccarranza@midagri.gob.pe
- Horario de 08:00 a 16:00
- La visita se realizará hasta un día antes de la presentación de ofertas.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<ul style="list-style-type: none"> • Persona natural o jurídica. • Tener Registro Único de Contribuyente Activo y Habilitado. • Tener Registro Nacional de Proveedores. • No tener impedimento de contratar con el estado. <p><u>Experiencia:</u></p> <p>El postor debe acreditar una experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 soles), por la contratación de servicio iguales o similares al objeto de la contratación, durante los quince (15) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se considera servicios similares a: mantenimiento y/o reparación de Impresoras Láser y/o multifuncionales y/o fotocopiadoras y/o escáner.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del proveedor en la especialidad se acredita con un máximo de veinte (20) contrataciones, mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con constancia de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago , o comprobantes de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV . En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditarla debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de servicio con conformidad o constancia de prestación.</p>	
6. REGLAMENTOS	TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS
No aplica	
7. SEGUROS	
No aplica	
8. PRESTACIONES ACCESORIAS	
No aplica	



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN
<p>LUGAR: El lugar donde se llevará a cabo la presente contratación es en las Sedes del MIDAGRI, en horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas, sito en Jr. Cahuide N° 805 – Jesús María y Av. Simón Bolívar 344 - Pueblo Libre Sede Bolívar.</p> <p>PLAZO: El plazo será de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de notificada la orden de servicio.</p>
10. ENTREGABLES (DE CORRESPONDER)
<p>El proveedor deberá entregar un informe técnico en formato físico y/o digital, detallando los trabajos realizados.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Problemas encontrados en el equipo.✓ Solución realizada para la operatividad del equipo.✓ Repuestos cambiados.✓ Estado del equipo operativo y/o inoperativo.✓ Recomendaciones <p>Dicha documentación se debe presentar en la Oficina de Mesa de Partes del MIDAGRI, Jirón Cahuide 805 - Jesús María, en el horario de 08:30 hasta las 16:30 horas o a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual.</p> <p style="text-align: center;">(https://mesadepartedigital.midagri.gob.pe/).</p> <p>La documentación será presentará mediante una Carta dirigida a la Oficina General de Tecnología de la Información como máximo dentro de los dos (02) días calendario de culminado el servicio.</p>
11. CONFORMIDAD (Artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069)
<p>Será emitido por parte de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI.</p> <p>La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación.</p> <p>De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.</p> <p>El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones.</p> <p>Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos</p>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

<p>adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.</p>
12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Artículo 67 Ley 32069 / Artículo 229.4 del Reglamento de la Ley 32069)
<p>Se realizará en pago único, luego de terminado el servicio y de contar con la conformidad de la Oficina General de Tecnología de la Información – OGTI del MIDAGRI.</p> <p>El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (5) días hábiles.</p>
13. CONFIDENCIALIDAD
<p>No Corresponde</p>
14. PENALIDADES (Artículo 120 Reglamento de la Ley 32069)
<p>14.1. Penalidades por mora</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad diaria} = 0.10 \times \text{monto} \times \text{F} \times \text{plazo}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>Para bienes y servicios: $F = 0.40$</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.</p> <p>En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.</p> <p>El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente</p>



aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

14.2. Otras penalidades

No aplica.

15. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

16. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES

(Artículo 68 Ley 32069 / Artículo 229.3 del Reglamento de la Ley 32069)

Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:

- a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.
- b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.
- e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.

17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 330 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Son controversias materias de conciliación las siguientes:

- a. Resolución de contrato.
- b. Ampliación de plazo contractual.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

- c. Recepción y conformidad de la prestación.
- d. Valorizaciones o metrados.
- e. Liquidación de contrato.
- f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato. Controversias sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley 32069)
- g. Prestaciones accesorias
- h. Vicios ocultos
- i. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato

18. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

(Literal c) del Artículo 69.2 de la Ley 32069)

El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

19. GARANTÍAS (Literal a) del Artículo 60 de la Ley 32069)

Cuando la entidad contratante prevea el pago anticipado de acuerdo con el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley⁵ y el numeral 145.2 del artículo 145⁶, el requerimiento incluye, además, la presente cláusula, debiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 137 del Reglamento de la Ley 32069.

20. OTROS (Artículo 229.1 reglamento)

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la PLADICOP.

⁵ 67.2. Excepcionalmente, el pago puede realizarse íntegra o parcialmente al inicio del contrato cuando este sea condición de mercado para la ejecución de las obligaciones a cargo del proveedor para la entrega de bienes o la prestación de los servicios, conforme a las disposiciones que establece el reglamento.

⁶ 145.2. De conformidad con lo establecido en el numeral 67.2 del artículo 67 de la Ley, el pago anticipado se realiza previo otorgamiento de la correspondiente garantía por el mismo monto.